

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 333.)

Gobierno Civil

CONCENTRACIÓN DEL CUPO DE FILAS

Circular.

(Conclusión.)

Art. 9.º A partir del día que se fije emprenderán la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, en la forma que previamente se determinará.

Art. 10. Los Jefes de las cajas admitirán a todos los reclutas que perteneciendo a otras pudieran presentarse por haber sido llamados a concentración, participando directamente por telégrafo a la caja de su procedencia el Arma para la cual reúne mejores condiciones. Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la presentación de reclutas pertenecientes a otras cajas sea muy numerosa, se forme una caja complementaria con personal de la zona que tenga su residencia en la población, pero que sea ajeno al perteneciente a las cajas.

Art. 11. Los Capitanes generales ordenarán que se remitan a las cabeceras de las cajas de recluta, cuando tenga lugar la concentración, el número de mantas que consideren necesario para proveer de ellas a los reclutas que las necesiten, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos o por las regiones que hayan de atravesar, sin contar para esto con los destina-

dos a África, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que se remitan a los cuerpos de destino, y cuidando los jefes de las cajas de advertir a los reclutas el deber que tienen de entregar la manta a su presentación en el cuerpo de destino, la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ellas uso indebido, y observando las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 25 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

Cumplirán, además, dichos jefes de caja, con la mayor escrupulosidad, las prevenciones del artículo 396 del reclutamiento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que se les ha dado, de la población a que han de incorporarse y el itinerario que deben seguir. Quedan autorizados los Capitanes generales para disponer que los que se transporten en trenes militares sean conducidos por los oficiales y clases que consideren estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

Art. 12. Los Capitanes generales de las regiones en que sea necesario, dispondrán que las estaciones de alimentación, con el material y menaje correspondiente, se establezcan en el lugar que juzguen más apropiado, con objeto de atender al suministro de los ranchos de las fuerzas que marchen a incorporarse, poniéndose de acuerdo con dichas autoridades aquéllas a quienes afecte el movimiento de fuerzas, para que dicten las instrucciones pertinentes a su mejor función y servicio, y dando cuenta a este Ministerio del punto elegido y sistema de alimentación adoptado, entregándoseles también la ración de pan del día.

Art. 13. Los Capitanes generales dispondrán que en las cabeceras de las cajas donde no haya guarni-

ción, se pongan a las órdenes de la autoridad militar local las parejas de la Guardia civil que juzgen necesarias para auxiliar al personal en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarco de éstos y tránsitos de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares o especiales, que conduzcan reclutas, así como también, en los días que dure el movimiento de reclutas, los comandantes de puesto en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectuó el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición permanezcan durante iguales días y horas oficiales de dicho cuerpo, de los que prestan su servicio en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

Ordenarán, asimismo, que la Guardia civil se hará cargo de los reclutas rezagados en las estaciones y de encaminarlos a su destino, facilitándoles los medios de continuar su viaje, de acuerdo con el jefe de estación, a cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 14. Los Capitanes generales no autorizarán para el reemplazo del año actual ningún retraso de incorporación a filas de los individuos acogidos al capítulo XX de la Ley de Reclutamiento.

Art. 15. Los reclutas pendientes de expedientes de excepción sobrevenida, se incorporarán a los Cuerpos que están destinados.

Art. 16. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles ni la entregarán a éstos hasta que no sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa

desinfección, excepto las interiores que podrán usar, si así lo desean, con objeto de que al ser licenciados, en su día, puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación, y dejen en los almacenes su primera puesta.

Art. 17. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio, antes del 4 del próximo mes, las instrucciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes regionales y resolverán por sí cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlas a este Ministerio, y gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de la provincia, para que cuanto en ella se dispone, llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 18. Tanto los Capitanes generales y Comandantes generales de los territorios de África, como los Jefes de caja y Cuerpo remitirán a este Ministerio el día que al efecto se fijen, los estados y observaciones de la concentración a que se refieren los artículos 399 y 400 del reglamento.

Art. 19. Las autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los Jefes de cuerpo y regimientos de reserva o caja de recluta, referente al cumplimiento de esta circular.

21 de noviembre de 1924.

Señor.....

**

Los estados a que se alude en la anterior circular se hallan insertos en el *Diario Oficial*, número 264, correspondiente al día 23 de noviembre de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 25 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Minas.

Hallándose diligenciados los títulos de las minas Segunda Isabel, número 3110; Vidal, número 3142; Ampliación a Segunda Isabel, número 3143, y Arreba, número 3130; se notifica a los interesados para que en el plazo de treinta días, puedan recogerles en unión de un ejemplar del plano de demarcación, en las oficinas de este Gobierno, dentro de las horas reglamentarias de oficina, de las diez a las catorce.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 27 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonie Mercada Mateo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones restringidas a plazas de 3 000 pesetas entre Maestros del 2.º escalafón para pasar al primero.

Circular.

Como consecuencia de la Real orden de 24 del actual (*Gaceta del 25*), se hace presente, para conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia admitidos a la práctica de los ejercicios y del Tribunal que ha de juzgarlos, que dichas oposiciones darán comienzo el día 15 de diciem-

bre próximo, en el local y hora que designe el Tribunal, el que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente.

D. Simón J. Seisdedos, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

D.ª Julia Alegría del Cerral, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

D. Felipe Cuencas Alarma, Regente de la Escuela práctica graduada de niños, aneja a la Normal de Maestros.

D.ª Crescencia López Revuelta, Regente de la Escuela práctica graduada de niñas, aneja a la Normal de Maestras.

D. Julio Saldaña Alonso, Inspector-Jefe de primera enseñanza.

D.ª María Anunciación de los Mozos Barona, Inspectora de primera enseñanza, y

D. Carlos Iguacio García y García, Cura párroco de San Leones, de esta capital, en sustitución de D. Valentin Ortiz, a quien se le admitió la renuncia del cargo por enfermedad justificada.

Igualmente se hace presente que de la lista de opositores admitidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL del

día 14 del corriente, ha sido excluido el opositor número 22, D. Generoso Hernando Borreguero, por acuerdo de la Dirección general de 1.ª Enseñanza de 25 del actual, por estar sometido a expediente gubernativo, debiendo entenderse rectificadas la lista en tal sentido.

Lo que se hace público para los efectos de recusaciones, de conformidad con el apartado 15 de la Real orden de 9 de octubre (*Gaceta del 11*), en cuanto al vocal eclesiástico, por ser firmes los nombramientos del resto del Tribunal, toda vez que contra ellos no se interpuso reclamación ni recusación dentro del plazo marcado en el BOLETIN OFICIAL de 16 de octubre último, en donde se insertó.

Burgos 27 de noviembre de 1924.
=El Jefe, Paulino Saldaña Alonso.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**Minas.**

Por el presente anuncio se previene a los concesionarios de explotaciones mineras, la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y el Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería-Contaduría de Hacienda el ingreso directo del importe del

canon por superficie porque cada uno de ellos se halla en descubierto, quedando advertidos de que la falta de pago del mismo, en el plazo marcado, o sea antes del 31 de diciembre próximo venidero, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Intentada la notificación personal de estas prevenciones a los interesados comprendidos en la relación que se acompaña, pues se desconoce su domicilio y el de sus representantes, por no haberlos designado, se verifica por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles:

1.º Que transcurrido el día 31 de diciembre próximo sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión, por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores a la Hacienda contraen, responsabilidad transmisible a sus herederos,

2.º Que la transferencia de la concesión a persona distinta, sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración, no impide ninguna de las responsabilidades citadas.

Burgos 21 de noviembre de 1924.
=El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.=V.º B.º
=El Delegado de Hacienda, Chápulli.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon de superficie de minas, a quienes se refiere el anuncio que antecede. (Año 1924).

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término donde radica.	Nombre de los concesionarios.	Importe del canon. — Pesetas.
La Salvadora.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	Isabel Calleja.....	16
La Muda.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	16
La Favorita.....	Cobre.....	Valle de Valdelaguna.....	Felipe Adrián Martín.....	180
Narcisa.....	Petróleo.....	Villaescusa del Butrón.....	Plácido Navas.....	72
Felicia.....	Esquisto.....	Idem.....	El mismo.....	72
Petrolífera Española.....	Asfalto.....	Idem.....	Rufino Escribano.....	270
La Esperanza.....	Hulla.....	Rábanos.....	Francisco Zubeldia.....	100
Vulcano.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	672
Nueva María.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	292
La Castellana.....	Cobre y otros.....	Valle de Valdelaguna.....	Pedro Bleina.....	180
Teresita.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	405
Nueva Ventura.....	Tierra kasal.....	Atapuerca.....	Ramón Inclán.....	24
Mercedes.....	Hulla.....	Rábanos.....	Francisco Zubeldia.....	164
Pedro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	160
Fénix.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	264
Esperanza.....	Hierro.....	Olmos de Atapuerca.....	Leopoldo Villapraid.....	312
El Olvido.....	Idem.....	Rubena.....	Timoteo San Millán.....	174
Pilar.....	Hulla.....	Alarcia.....	Francisco Zubeldia.....	48
María.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	Luisa Ortiz.....	240
Magdalena.....	Hulla.....	Villamiel de la Sierra.....	Victor Blanco Moral.....	40
Isabel.....	Hierro y otros.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	330
Robert.....	Asfalto y petróleo.....	Huidobro.....	Rufino Escribano.....	552
Perro-Paco.....	Hierro.....	Neila.....	Enrique Anervach.....	120
2.ª Villerna.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	102
2.ª Siliana.....	Idem.....	Barbadillo de Herreros.....	El mismo.....	54
2.ª Prudencia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	132
Harries.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	288
2.ª Se vino.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	108
2.ª Adelaida.....	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	96
2.ª San Juan.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	216
2.ª Teresa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2.ª Belén.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	240
2.ª Aurea.....	Idem.....	Bezares.....	El mismo.....	108
2.ª Carrido.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	120
2.ª Peporra.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	El mismo.....	120
2.ª Richard.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	108
2.ª Robespierre.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2.ª Guiñalopera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2.ª Pradera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	204
2.ª Elix.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
2.ª Editch.....	Idem.....	Huerta del Rey.....	El mismo.....	120
2.ª Rosario.....	Idem.....	Villaespasa.....	El mismo.....	120

2. ^a Mariquita.	Hulla	Villasur de Herreros.	Enrique Anervach.	128
2. ^a Arrabiosa.	Idem	Idem	El mismo.	112
2. ^a Rufina.	Idem	Urrez	El mismo.	76
2. ^a Balbina.	Idem	Arlanzón	El mismo.	60
2. ^a Espizlon.	Idem	Brieva de Juarros.	El mismo.	124
2. ^a Veta.	Idem	Idem	El mismo.	32
2. ^a Silverio.	Idem	Idem	El mismo.	36
2. ^a Eduvigis.	Idem	Idem	El mismo.	52
2. ^a García.	Hierro.	Barbadillo de Herreros.	El mismo.	120
Aumento a María.	Idem	Huerta de abajo.	Enrique de Umarán.	138
Previsora.	Petróleo	Huidobro.	Juan José Llodio.	60
Simón.	Hierro.	Barbadillo de Herreros.	Enrique de Umarán.	126
Bilbao.	Idem	Idem	El mismo.	126
San Adrián.	Carbón.	San Adrián de Juarros.	Enrique Anervach.	1056
2. ^a Navidad.	Idem	Pineda de la Sierra.	El mismo.	84
Navidad.	Idem	Idem	El mismo.	220
Electra.	Idem	Villasur de Herreros.	El mismo.	48
Jerónimo.	Hierro.	Monasterio de Rodilla.	Puerta y Castillo.	84
Juramento falso.	Idem	Huerta de abajo.	Enrique Anervach.	120
Angelita.	Kaolin.	Temño	Ignacio de la Cuesta.	72
Paulita.	Hulla	Pineda de la Sierra.	Enrique Anervach.	452
Horno.	Idem	Idem	El mismo.	312
San Bartolomé.	Idem	Alarcía.	El mismo.	64
Reformada Preventiva.	Hierro.	Huerta de abajo.	Enrique de Umarán.	276
Sorpresa.	Carbón.	Urrez.	Enrique Anervach.	40
2. ^a Rosario.	Idem	Villasur de Herreros.	El mismo.	220
Carmen.	Idem	Idem	Sociedad Ullera de Burgos.	3486
Nevada.	Sulfato de sosa.	Cerezo de Riotirón.	Manrique y Arnáiz.	114
María.	Carbón.	Santa Cruz de Juarros.	Sociedad Ullera de Burgos.	1208
Faustino.	Petróleo.	Huidobro.	León Berzosa.	198
Aumento Primera.	Hierro.	Barbadillo de Herreros.	Enrique Anervach.	150
Id. Segunda.	Idem	Idem.	El mismo.	402
Id. Tercera.	Idem	Monterrubio	El mismo.	630
Id. Cuarta.	Idem	Idem	El mismo.	42
Id. Quinta.	Idem	Idem.	El mismo.	30
2. ^o Florin.	Idem	Villagimeno.	El mismo.	360
San Vicente.	Carbón.	Soncillo.	Luis Boulanger.	120
Consuelo.	Hulla	Villorobe.	S. Hullera de Burgos.	420
Manuela.	Asfalto.	Valle de Mena.	Jaime Funes Reid.	288
Margarita.	Carbón.	Soncillo.	Luis Boulanger.	324
San José.	Hierro.	Barbadillo de Herreros.	Francisco Gimenez.	168
Antonio.	Idem	Monterrubio	El mismo.	66
Buena Fuerte.	Idem	Idem	El mismo.	342
Aumento Bilbao.	Idem	Huerta de abajo y Bezares.	Enrique Umarán	126
San Rafael.	Idem	Riocavado de la Sierra.	Francisco Giménez.	216
El Rey.	Idem	Idem	El mismo.	294
2. ^a Unión.	Carbón.	Pineda de la Sierra.	El mismo.	544
1. ^a Id.	Idem	Idem	El mismo.	1396
Paulino.	Idem	San Adrián de Juarros.	El mismo.	312
Oro.	Hierro.	Temño.	El mismo.	198
Federico.	Idem	Monasterio de Rodilla.	El mismo.	72
Dionisio.	Idem	Idem	El mismo.	198
Matichu.	Idem	Barbadillo del Pez.	El mismo.	126
Senita.	Idem	Valle de Valdelaguna.	Felix Cecilia.	60
La Lucha.	Kaolin.	Pancorvo.	Leopoldo Fernández.	36
Florecente.	Sal.	Salinillas de Bureba.	Isaac Pagazaurturdúa	72
Rosario.	Carbón.	Salguero de Juarros.	Antonio Blanco.	112
Idem.	Idem	Alarcía.	Delfin Rubio.	284
Tomasa.	Idem	Villasur de Herreros.	José Brugarolas.	324
Robustiana.	Idem	Idem	S. Hullera de Burgos.	700
Carmen.	Idem	Contreras.	Delfin Rubio.	120
Pascualita.	Idem	Pineda de la Sierra.	El mismo.	48
Justa.	Idem	Villasur de Herreros.	José Brugarolas.	56
Titán.	Idem	Villasante.	Emilio Dalmau.	80
Preferida.	Hierro.	Fuentenebro.	Teodoro Sernacamero.	108
San Miguel.	Mica.	Idem	El mismo.	330
Natividad.	Carbón.	Valmala.	Pedro Martínez.	324
Margarita.	Petróleo.	Valdeporres.	S. A Franco-Española de Petróleos.	216
Sara.	Cobre.	Hortigüela.	Rufino Duque.	420
Pepona.	Carbón.	Alarcía.	Remigio Pérez Martínez.	108
San Pedro.	Cobre.	Huerta de abajo.	S. Minas San Pedro y Vega.	225
La Vega.	Idem	Idem	La misma.	1230
Concepción.	Carbón.	Contreras.	Angel Otero Morueta.	216
Ampliación Natividad.	Idem	Valmala.	Pedro Martínez.	192
Mauricio.	Lignito.	Arija.	Mauricio Damián.	1004
Patrocinio.	Idem	Sargentos de la Lora.	Fermin Bañuelos.	240
San Ignacio.	Petróleo.	Valdeporres.	S. A. Franco-Española de Petróleos.	540
Paquita.	Idem	Idem	Idem	486
Alumbrada.	Lignito.	Barbadillo del Mercado.	Martín Marañoñ.	96
Repuesta.	Cobre.	Hortigüela.	Máximo González.	750
La Morita.	Idem	Pinilla de los Moros.	Rufino Duque.	450
La Maldonada.	Lignito.	Contreras.	El mismo.	188
La Verán.	Idem	Barbadillo del Mercado.	S. Portillo y Carranza.	136
Cecilia.	Cobre.	Villaespa.	Juan Núñez.	240
Rosario.	Lignito.	Idem	El mismo.	64
Esperanza.	Idem	Cascajares de la Sierra.	El mismo.	1280
San Pedro Anexa.	Cobre.	Huerta de abajo.	S. Minas San Pedro y Vega.	480
Vega Anexa.	Idem	Huerta de arriba.	La misma.	300
Ya lo veremos.	Carbón.	Pineda de la Sierra.	Rufino Duque.	156
Primera.	Idem	Idem	El mismo.	292
La Mejor.	Hierro.	Huerta de arriba.	El mismo.	432
Pilar.	Idem	Tinieblas de la Sierra.	Juan Núñez.	432
Asunción.	Carbón.	Cascajares de la Sierra.	El mismo.	160

Raquel.....	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	S. Hullera de Burgos.....	704
Demasía Juarrefía.....	Idem.....	San Adrián de Juarros.....	La Carbonifera Castellana.....	5980
2. ^a Duquesa del Val.....	Hierro.....	Quintanilla Pedro Abarca.....	Benito Lozano.....	60
Santa Casilda.....	Lignito.....	Hoz de Arriba.....	Antonio Rodriguez.....	264
Fernando Silitia.....	Petróleo.....	Valdebezana.....	S. A. Franco-Española de Petróleos.....	294
Los tres amigos.....	Asfalto.....	Basconillos del Tozo.....	Rufino Duque.....	192
Carmen.....	Areniscas bituminosas.....	Cabañas de Virtus.....	José María Garay.....	384
Juanita.....	Petróleo.....	Valdebezana.....	S. A. Franco Española de Petróleos.....	180
La Mora.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	210
Cecilia.....	Idem.....	Cabañas de Virtus.....	La misma.....	240
Los tres unidos.....	Asfalto.....	Prádanos del Tozo.....	Rufino Duque.....	216
Ester.....	Carbón.....	Villavés.....	Juan Arnáiz.....	96
Improvisada.....	Asfalto.....	Basconillos del Tozo.....	Antonio Bustos Antón.....	5334
Rosario.....	Petróleo.....	Villaescusa del Butrón.....	Moisés Maroto Revuelta.....	96
María.....	Carbón.....	Miranda de Ebro.....	Marcelino Andrés.....	80
Sopenia.....	Lignito.....	Valle de Valdebezana.....	Domingo del Vigo Peña.....	164
San Roque.....	Salas potásicas.....	Hoz de Arriba.....	José María Garay.....	1440
Federico.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles.....	72
Aumenta a Simón.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	Enrique Umarán.....	120
Mateo.....	Lignito.....	Sargentos de la Lora.....	Fermin Bañuelos.....	292
Ampliación a San Pedro y Vega.....	Cobre.....	Huerta de abajo.....	Benito Svertchel.....	1080
2. ^a Ampliación a San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	S. Minas San Pedro y Vega.....	90
La Olvidada.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	Rufino Duque.....	1200
La Concha.....	Idem.....	Valle de Valdebezana.....	Pedro Librelli.....	1485
La Dehesa.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	Benito Svertchel.....	3990
2. ^a Ampliación a Teresita.....	Idem.....	Idem.....	S. Minas San Pedro y Vega.....	90
1. ^a Ampliación a Teresita.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	El mismo.....	90
La Argentinita.....	Hierro.....	Huerta de arriba.....	Rufino Duque.....	150
San Victor.....	Cobre.....	Idem.....	S. Minas San Pedro y Vega.....	630
Juanito.....	Hierro.....	Idem.....	Victoria Prieto.....	480
María.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	618
Ampliación a La Mejor.....	Idem.....	Idem.....	Rufino Duque.....	336
La Paz.....	Cobre.....	Huerta de abajo.....	S. Minas San Pedro y Vega.....	1380
Ampliación a la Olvidada.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	Rufino Duque.....	120
Elena.....	Hierro.....	Neila.....	Victorino Prieto.....	192
Castilla.....	Petróleo.....	Basconillos del Tozo.....	Rufino Duque.....	5574
Carmina.....	Carbón.....	San Adrián y Brieva.....	Félix Valdés Cifuentes.....	3400
La Encontré.....	Hierro.....	Villamiel de la Sierra.....	Rufino Duque.....	444
Rosa.....	Petróleo.....	Valle de Valdeporres.....	S. A. Franco Española de Petróleos.....	264
Ida.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	1344
Margarita.....	Idem.....	Cabañas de Virtus.....	José María Garay.....	276
Rocheffeller.....	Idem.....	Villasana de Mena.....	Juan Antonio Rementería.....	5346
Orio-Sainz.....	Idem.....	Valle de Mena.....	Tomás Rementería.....	2100
Asunción.....	Hierro.....	Ezquerria.....	Pedro Martínez.....	372
Envidiada.....	Idem.....	Tinieblas de la Sierra.....	Juan Núñez Garrido.....	1440
Heromido.....	Cobre.....	Monterrubio.....	Benito Svertchel.....	3990
Heromido bis.....	Idem.....	Valle de Valdelaguna.....	El mismo.....	750
Leona.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	360
Chiquita.....	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	60
Pequeña.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	60
Mercedes.....	Idem.....	Campolara.....	Juan Núñez Garrido.....	150
Mercedes bis.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	150
Fernando.....	Lignito.....	Barbadillo del Mercado.....	Eduardo Barandiaran.....	480
María Luisa.....	Hierro.....	Huerta de arriba.....	Moisés Merino Sáez.....	144
Delta 2. ^a	Petróleo.....	Basconillos del Tozo.....	William Jones.....	900
Alfonso XIII.....	Idem.....	Idem.....	Rufino Duque.....	8910
Ampliación.....	Idem.....	Merindad de Valdeporres.....	S. A. Franco-Española de Petróleos.....	528
Concordia.....	Idem.....	Villasana de Mena.....	La misma.....	792
2. ^a Ampliación.....	Idem.....	Merindad de Valdeporres.....	La misma.....	840
San Cristóbal.....	Idem.....	Merindad de Valdivielso.....	La misma.....	9660
Isabel.....	Idem.....	Valle de Zamanzas.....	Antonio R. Robledo.....	576
Por si cuajó.....	Idem.....	Valle de Valdebezana.....	José María Marín.....	534
Fernando.....	Cobre.....	Rupelo (Villaespa).....	Antonio Acebal.....	285
Demasía a Concepción.....	Hulla.....	Villasur de Herreros.....	Juan José Arroyo.....	4
Germán.....	Petróleo.....	Villaescusa del Butrón.....	Rufino Escribano.....	528
San Francisco.....	Lignito.....	Orón.....	Julio Solano González.....	80
Sobrón, número 2.....	Petróleo.....	Portilla (Bozoo).....	Ezequiel Roca.....	402
Norte de Burgos.....	Idem.....	Bozoo.....	Domingo Merry del Val.....	5838
Sola.....	Idem.....	Altos de Valdivielso.....	Joaquín Redondo Pérez.....	600
Joaquín.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	474
Arriba.....	Idem.....	Valle Zamanzas y Hoz de Arriba.....	S. A. Española de Petróleos.....	4434

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 19 de diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra ma-

chacada para conservación del firme de los kilómetros 86 al 91 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 43.856'54 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1927 y la fianza provisional de 2.193 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, número 26, el día 24 del próximo diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos 26 de noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Anuncios particulares

AVISO

Se espera que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, las personas que tengan títulos de propiedad de 58 arboles (chopos y sauces), enclavados en el cauce del «Molino de Los Nogales», y en la tierra colindante titulada «La Nogalet», sites ambos en el

término municipal de Huérmeces (Burgos), y propiedad de D.^a Juliana Jalón Grande, presenten dichos títulos a D. Miguel Díaz Martínez, vecino del mismo pueblo (barrio La Parte, casa número 1); en la inteligencia, que de no presentarse nadie en el indicado plazo a justificar la propiedad de los expresados árboles, quedarán éstos a disposición de la propietario.

DOCTOR C. BERRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luz
(Salvo 15. oral.—Burgos.